

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 4 de Noviembre.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Derrotas.—Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrir las alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.—Enterrada S. M. la Reina (que Dios guarde) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y hacer reconstruir todos los años, y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la

rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que ésta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la sección de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Quedan expresa y terminantemente prohibidas así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrir las, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.^a Correspondiendo al aprovechamiento exclusivo del terreno ó su propietario ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios ó colonos de la mie, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.^a Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse

la apertura de la mie sin que preceda la aprobacion de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.^a Además de ejercer V. S. y los Alcaldes las más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas obligaciones, los Delegados de la cria caballar y los encargados de sus secciones lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad, cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.^a Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.^a Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.^a Finalmente insertándose la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; es voluntad

tad de S. M. que á ella se atengan extictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirmando una corrupcion que afronta nuestra civilización y impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado constante objeto de su solicitud.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853.— Esteban Collantes.

Lo que he acordado publicar en cumplimientos de la disposición 6.^a esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la Guardia civil que respeten el derecho de propiedad y cumplan extictamente la preinserta Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

SECCION DE MINAS

Núm. 9.652

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber. Que don Domingo Fernández, vecino de Bilbao, ha presentado el 14 del actual, una solicitud de concesión de 37 pertenencias con el nombre de «Fermina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Cotorna, término del Ayuntamiento de Liendo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la sexta estaca del registro nombrado «Blanquita», desde donde se medirán al SE. 1.200 metros colocando la primera estaca, de esta al NE. 200 metros la segunda, de esta al NO. 1.100 la tercera, de esta al NE. 200 la cuarta, de esta al NO. 100 la quinta, de esta al SO. 100 la sex-

ta, de esta al NO. 800 metros la séptima, de esta al SO. 300 la octava y con 800 metros al SE. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Abril de 1900.

— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.654

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber. Que don Joaquín Galarza Puente, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 14 del actual, una solicitud de concesión de 19 pertenencias con el nombre de «Colorá», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado La Valleja, término de Toporras, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una ermita sita en el citado sitio denominado La Valleja, de cuya ermita y ángulo NE. se medirán al E. 100 metros y se pondrá la primera, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al E. 700 la quinta, de esta al N. 100 la sexta y de esta al O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Abril de 1900.

— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.656

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber. Que don Francisco García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pico del Hoyo, término del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el centro del prado de las Bardalosas, y desde este punto de partida se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 700 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta, de esta al O. 300 y se llegará á la primera, cerrando así el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Abril de 1900.

— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.657

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber. Que don Rafael Eugenio Sanchez, vecino de esta ciudad ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «San Eugenio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Jolegón, término de Quijas, Ayuntamiento de Reocín, que lindan todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en dicho paraje de Jolegón, desde donde se medirán 400 metros al N. 600 al S. 500 al E. y 500 al O. con cuyos ejes y trazando perpendiculars queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Abril de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.659

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito:

Hago saber: Que don Teodosio Sáenz García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Martina», dominio de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Sol de Jusliao, del término de las Presillas, Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El trazado de la designación es el siguiente: Se fenderá por punto de partida una calata en dicho sitio ó paraje desde donde se midirán 500 metros ap ab N. 500 al S. 500 ab E. y 500 al N. 0, con eje y eje y trazando perpendiculares queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impronorable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Abril de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

y urbana y padrón de la matrícula industrial, para el año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabuérniga 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Confeccionados los padrones de urbanas y reparto territorial sobre rústica y pecuaria para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que pudieran convenirles.

Santa Cruz de Bezana 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Noja

Al vecino de este término don Juan Gonzalez se le ha extraviado un caballo de las señas siguientes: edad como de 9 á 10 años, alzada seis cuartas, pelo negro, en la cadera derecha tiene una marca con una inicial B. ó R., herrado de los cuatro remos, y en la oreja izquierda le falta como una pulgada en el extremo.

Per lo que se suplica al que sepa su paradero lo ponga en conocimiento del interesado, el que está pronto á satisfacer los gastos y daños causados por citado animal.

Noja 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pascual Gonzalez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Rectificado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón por industria, correspondientes á este término municipal para 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sobre los mismos crean procedentes.

Alfoz de Lloredo 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Los repartimientos de contribución de la riqueza rústica, pecuaria

Señalados los días 17, 18 y 19 de Noviembre próximo para el pago de la contribución correspondiente al 4.^º trimestre, último del actual ejercicio, por los conceptos de territorial, edificios y canon de minas, se avisa por medio de edictos y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Alfoz de Lloredo 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Arredondo

La recaudación de contribuciones del trimestre corriente, tendrá lugar en esta casa Consistorial de este pueblo, los días 8 y 9 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público cumpleimiento de lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción.

Arredondo 27 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Francisco Gómez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 10 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos legales que devenguen las especies de consumo en esta localidad en el próximo año de 1901, bajo el tipo de doce mil setecientas sesenta y dos pesetas seis céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Vega de Liébana 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de Reinosa

El padrón industrial que ha de servir base para la formación de la matrícula de este municipio que regirá en el próximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Arredondo

Por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para 1901, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra dicho reparto puedan producirse.

Arredondo 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los repartimientos de contribución de la riqueza rústica, pecuaria

Reinosa 26 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Nicanor García.

Ayuntamiento de Laredo

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, el de edificios y solares con sus listas censitarias, y la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1901, están formados y se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, y forasteros que tienen propiedades en esta jurisdicción para que puedan examinarlos, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Laredo 26 de Octubre de 1900.—
El Alcalde, Julio V. Fuentecilla.

Ayuntamiento de Ruiloba

Por término de 8 días á los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este municipio, los repartimientos de la contribución urbana y territorial y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1901.

Ruiloba 22 de Octubre de 1900.—
El Alcalde accidental, Juan Manuel Pérez,

Ayuntamiento de Liérganes

El padrón de industrial formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el plazo de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten sus reclamaciones.

Liérganes á 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ruperto Montes.

El día diez de Noviembre próximo y hora de las dos á cuatro de su tarde tendrá lugar en la sala de Sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1901, bajo el tipo y condiciones que se hallan de mani-

festo en la Secretaría de este municipio.

Liérganes 20 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Ruperto Montes.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Durante los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Noviembre tendrán lugar en este término municipal y sitio de costumbre la recaudación de las contribuciones industrial, territorial y urbana, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año de 1900.

Lo que se hace saber al público á fin de que concurren á satisfacer sus cuotas los contribuyentes interesados.

San Vicente de la Barquera 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Penagos

El día quince del mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, se procederá en la sala consistorial de este Ayuntamiento á la subasta en venta libre de todos los derechos y recargos autorizados del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con arreglo á las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El importe de las especies que se arriendan comprendiendo los recargos autorizados asciende á cinco mil trescientas sesenta pesetas y dos céntimos.

Los que hagan posturas á la subasta justificarán previamente haber consignado sobre la mesa á la comisión que asistía á la subasta el importe del 5 por 100 del tipo de la misma.

El arrendatario presentará fianza personal en el acto del remate, á satisfacción del Ayuntamiento, y del mismo término municipal ó en su defecto el 25 por 100 del importe de la subasta.

Penagos á 28 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de Rasines

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para los efectos de reclamación.

Rasines á 25 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Francisco Arsuaga.

Edicto

Don Dalmacio Castillo Seña, Recaudador de contribuciones de este distrito de Rasines,

Hago saber: Que publicado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio de los días en que ha de verificarse la cobranza del 4º trimestre del corriente año económico, se avisa á los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días quince y dieciséis del mes de Noviembre desde la hora de las ocho hasta las tres en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos, y á fin de puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina el artículo 52 de dicha Instrucción se invita á los mismos, por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago. Se advierte también á los contribuyentes que, pasado dicho plazo, solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar sus respectivas cuotas desde el 26 hasta el último día de dicho mes en la oficina recaudadora, situada en Rasines, capital de este distrito administrativo.

Rasines á 28 de Octubre de 1900.
—El Recaudador, Dalmacio Castillo.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Don Alberto Cagigal y Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte,

Hago saber: Que acordados por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir el encabezamiento de consumos, y aprobados por la Administración provincial de Hacienda, en ejecución de expresado acuerdo se anuncia la subasta, convocando á los licitadores del arriendo con venta exclusiva de los derechos para el consumo en esta localidad de líquidos y carnes frescas, durante el año de 1901, cuyo acto ten-

drá lugar en la casa consistorial el dia 11 del próximo mes de Noviembre de nueve á once de su mañana, bajo el tipo de ocho mil ochocientas veintidos pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

En el mismo día y local indicado, á la hora de las once, se verificará el remate á la venta libre de los derechos de las demás especies de tarifa, bajo el tipo de dos mil doscientas veintidos pesetas que comprende todas las arriba indicadas.

Las licitaciones y contratos se ajustarán estrictamente á las condiciones reglamentarias y á las especiales establecidas en los pliegos de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rivamontan al Monte 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Santiago Lanza, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, sito en Renedo, el día catorce de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, y por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre, por un periodo de tres años, de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.^a del vigente reglamento, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arriendo comenzará á contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos uno y terminará en treinta uno de Diciembre de mil novecientos tres; sirviendo de tipo la cantidad de veintiún mil doscientas setenta y cuatro pesetas seis céntimos, cada un año, á que ascienden en totalidad el cupo para el Tesoro y recargos autorizados por la ley; y para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la del Municipio el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto.

Piélagos á 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Santiago Lanza.

Ayuntamiento de Soto

Los repartimientos de las contri-

buciones de este Distrito municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el inmediato año de 1901, se encuentran confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Soto 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández

Ayuntamiento de Ruente

Terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que les interesen.

Ruente 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Salustiano Díaz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

La cobranza del repartimiento general y demás impuestos de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año actual tendrá lugar en los sitios y horas de costumbre los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, para con su importe enjugar el déficit del presupuesto de dicho trimestre.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Val de San Vicente 27 de Octubre de 1900.—P. O.: El Secretario, Juan Manuel López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOVINO FERNANDEZ PEÑA Y VAZQUEZ, Juez instructor de Llanes y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Trespalacios Molleda, de treinta y seis años de edad, casado, labrador y vecino de Alles, en el Valle alto de Peñamellera, para que como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días, á fin de llevar á efecto

la superior sentencia dictada en causa contra él seguida por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á doce de Octubre de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—P. O. de S. S.^a, Cayetano de la Cruz y López.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que instruye por suicidio de Antonio Urquijo de Rueda, conocido por Braulio, de sesenta y seis años de edad, hijo de José y de Joaquina, natural de Soto, provincia de Santander y vecino que fué de esta ciudad; se cita á los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á veintiuno de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, José A. Díaz.

DON RAMON POLANCO Y POOLANCO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Magdalena Garina y Valle, hija de Antonio y de Marcelina natural de Guriezo, en la provincia de Santander, de 21 años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sirvienta, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 640 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, pecosa de viruela, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le re-

sultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á diez y seis de Octubre de mil novecientos. — El Presidente, P. E., Ramón Polanco. — El Secretario, Jacobo Sualdes.

— C. G. T. —

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de Instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto hago saber, Que el dia veinte y uno de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas siguientes radicantes en el pueblo de Cavigiedes, término de Valdáliga:

1.^a Una tierra de labor y prado, en la mues de San Lorenzo, sitio la Valleja, que mide cinco carros ó sean ocho áreas noventa y cinco centíreas; linda al Este, Sur y Oeste prado de herederos de Antonio García y Norte otro de Francisco García; tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra de labor en el mismo pueblo, mues y sitio que la anterior, que mide cuatro carros noventa y cinco céntimos ó sean ocho áreas ochenta centíreas; que linda al Este finca de Teodoro García, Sur prado de herederos de Antonio García, Oeste tierra de Francisco García y Norte prado de Emilio Gil; tasada en doscientas veinte pesetas.

Las fincas descriptas de se subastan para pago de costas impuestas á Victoriano García Gutiérrez, vecino de dicho Cavigiedes, en causa que se le siguió por lesiones. Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en San Vicente de la Barquera veinticinco de mil novecien-

tos.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

DON ANTONIO SAENZ DE MIERA, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cano, casado con Florentina Iglesia, vecino de la Braña del Faidal de Muñas, Luarca, en esta provincia, que se cree trabaje en las minas de Santander ó de Bilbao, y cuyo actual paradero, como sus demás circunstancias, se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta*, comparezca ante este Tribunal á practicarle diversas diligencias acordadas en causa que se le instruye sobre estafa; y se le previene que, de no hacer su presentación en aquel tiempo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades así civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con celo á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel fortaleza de esta Capital á mi disposición pues ha dictado auto de prisión contra él por aquella causa.

Dada en Oviedo á diez y nueve de Octubre de mil novecientos. — Antonio Saenz. — El Escribano, Benigno Márquez.

Anuncios particulares

Debiendo proveerse una Capellanía colativa fundada en la parroquia de Isla, por el actual señor Conde de Isla-Fernández con la dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales y la carga de setenta misas, con la obligación además de celebrar diariamente el Santo Sacrificio en la capilla de su palacio cuando el señor Conde resida allí y desempeñar el cargo de coadjutor de la parroquia si el Prelado lo dispone.

Los que deseen optar á dicha Capellanía, dirigirán sus solicitudes al Administrador del señor Conde de Isla-Fernández, en Santander, don Gumersindo de la Cuesta, calle de la Blanca, número ocho, piso primero, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis y en el oficial de la provincia.

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se han de hacer toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

Precio es de 25 céntimos el 1000.

El Oficio secreto, San José

1000

los periódicos de la capital

los periódicos de

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Torrelavega en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	CAPACIDADES
1	D. Apolinar Toxan Otero	Veterinario	Torrelavega
2	Federico Rodríguez Piró	Procurador	Idem
3	Gregorio Miguel E. de los Ríos	Idem	Musuel Alcocedres
4	Angel Fernández Díaz de Célis	Comerciante	Musuel Hezetas
5	Benito Macho Mesones	Idem	Sierra
6	Antonio Alonso Puente	Industrial	Torrelavega
7	Casimiro Iglesias Gómez	Comerciante	Alfonso Gómez
8	Cesáreo Navela Ruiz	Veterinario	Lidiei Opolo
9	Santiago Gervasio Herrero	Abogado	Olmedo Potes
10	Isidro Ruiz de Villa	Propietario	Torrelavega
11	Raimundo Miguel Olivares	Médico	Idem
12	Martín Gómez García	Propietario	Idem
13	Narciso Haro Pérez	Idem	Riocorbo
14	Gabriel Ruiz Rebollo	Industrial	Torrelavega
15	Sixto Paino Juanco	Abogado	Idem
16	Santiago Sañudo Cano	Idem	Idem
17	Mariano Pedredo López	Licenciado en letras	Idem
18	José Macho Pacheco	Industrial	Campuzano
19	José Terán Ortega	Idem	Riocorbo
20	José Gutiérrez Ceras	Relojero	Torrelavega
21	José Gómez González	Comerciante	Idem
22	Rufino Fernández Abascal	Farmacéutico	Idem
23	José María Ortiz	Médico	Cartes
24	José Val Miguel	Propietario	Mercadal
25	Inocencio Revuelta Fernández	Comerciante	Torrelavega
26	Luis Ruiz Rebollo Revuelta	Propietario	Idem
27	Rufino Gómez Gómez	Comerciante	Idem
28	Manuel Peña Sandui	Idem	Idem
29	José Terán Ortega	Industrial	Riocorbo
30	Cesáreo Udías García	Propietario	Mercadal
31	Hilario Gutiérrez	Labrador	Mijarros
32	Dámaso Alonso Díaz	Propietario	Polaneo
33	Justo Fernández Díaz	Industrial	Idem
34	Antonio Corona Puente	Propietario	Miengo
35	Francisco Piélagos Sota	Labrador	Molledo
36	José Díaz Laguillo	Propietario	Polanco
37	Bernardo Velarde Barrio	Idem	Torrelavega
38	Alfredo Alcalde Herrero	Abogado	Idem
39	Victoriano del Campo Guerra	Encuadernador	Idem
40	Isidro Díaz Bustamante	Comerciante	Idem
41	Francisco Ceballos González	Propietario	Cartes
42	Antolín Herrera Real	Idem	Bárcena de Miengo
43	Felipe Diestro Calderón	Labrador	Mogro
44	José de la Guerra Díaz	Propietario	San Miguel
45	Manuel Terán Castañeda	Idem	Santiago
46	Eustaquio S. Mariano	Idem	Riocorbo
47	Manuel Alvaro Cayón	Labrador	Sierra Elsa
48	Agapito Rodríguez Valle	Pintor	Corrales
49	Antonio Fernández Pérez	Labrador	Idem
50	Francisco Fernández Ruiz	Propietario	Corral

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
51	Ricardo Guerra González Serna	Comerciante	Torrelavega
52	Manuel Díaz Bustamante Iglesias	Empleado	Idem
53	Adolfo Pérez Sañudo	Propietario	Idem
54	Jaime Crespo Borafarrera	Idem	Barquera
55	Francisco Arús Zubé	Ingeniero	Riocorbo
56	Segundo Quevedo García	Industrial	Corral
57	Angel Riaño Garrido	Idem	San Mateo
58	Mensavio Pérez Villalva	Labrador	Boó
59	Prudencio Gutiérrez Herrera	Propietario	Mogro
60	José Rebollo Balbontín	Labrador	Polanco
61	José Balbontín González	Propietario	Cudón
62	Hilario Ruenes Murga	Idem	Puente San Miguel
63	Federico Bustamante Pérez	Procurador	Helguera
64	Norberto Ortíz Alonso	Propietario	Corral
65	Juan Pereda Revilla	Labrador	Miengo
66	Quiterio Díaz González	Idem	Hinojedo
67	Venancio López Corona	Práctico	Suances
68	Nemesio Martínez Conde	Propietario	Idem
69	Rafael Arránz López	Farmacéutico	Santillana
70	Manuel Allecede Gómez	Propietario	Idem
71	Manuel Hoyos Fernández	Idem	Helguera
72	Antonio González Ricaldi	Industrial	Somahoz
73	Fidel Obeso Quijano	Labrador	Barroz
74	Clemente Pérez Blanco	Industrial	Boó
75	Domingo Muñoz Miera	Jornalero	Corrales

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á diez de Agosto de mil novecientos.—Ramon Pérez.

IMPRENTA DE LA -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA